

en el anexo a la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

ANEXO QUE SE CITA

Expediente: 16.399.

Municipio: Badajoz. Provincia: Badajoz. Domicilio: Cañada de Sancha Brava, 6. Denominación: «Colorines». Titular: Filomena Gómez Jaramillo. Fecha de autorización previa: 9 de abril de 1986. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (una de Jardín de Infancia y una de Párvulos). Puestos escolares: 40.

Expediente: 16.384.

Municipio: Santander. Provincia: Cantabria. Domicilio: Calle General Dávila, 24. Denominación: «Voltereta». Titular: Pilar y Santiago Fernández Elizondo. Fecha de autorización previa: 1 de abril de 1985. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (una de Jardín de Infancia y una de Párvulos). Puestos escolares: 80.

7492 *ORDEN de 20 de febrero de 1987 por la que se concede el cese de actividades en las enseñanzas correspondientes a la Rama Agraria, a los Centros de Formación Profesional de Primer Grado de Alcántara, Jaraíz de la Vera y Trujillo, dependientes de la Junta de Extremadura.*

Los Centros de Formación Profesional de Alcántara, Jaraíz de la Vera y Trujillo, de la provincia de Cáceres, dependientes en su día del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y en la actualidad de la Junta de Extremadura, han dejado de impartir en los últimos cursos, por falta de alumnado, las enseñanzas de Formación Profesional.

Por esta causa y teniendo en cuenta los informes y propuesta de la Dirección Provincial y de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio,

Este Ministerio ha resuelto conceder el cese de actividades, en las enseñanzas correspondientes a la Rama Agraria, a los Centros de Formación Profesional de Primer Grado de Alcántara, Jaraíz de la Vera y Trujillo, dependientes de la Junta de Extremadura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985 «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

7493 *ORDEN de 23 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento del Auto dictado por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.142 interpuesto por don Mariano Muñoz González, contra la revocación de la autorización concedida al Centro «Escuela Activa Mercedes Pineda» y retención de subvenciones.*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo del Auto dictado con fecha 16 de enero de 1987, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.142 interpuesto por don Mariano Muñoz González contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 16 de octubre de 1985, sobre revocación de autorización en el nivel de Educación General Básica, al «Colegio Escuela Activa Mercedes Pineda», y retención de subvenciones; cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda: La suspensión de la ejecución del acto administrativo de que dimana el presente recurso, sin que sea necesaria la prestación de caución».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares e Ilma. Sr. Subdirectora General de Régimen Jurídico de Centros.

7494 *ORDEN de 24 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de julio de 1986 en el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Blanca González Gallo, Profesora titular de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación ha sido interpuesto por el Letrado del Estado contra sentencia dictada por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional en fecha 17 de marzo de 1983, en el recurso interpuesto por doña Blanca González Gallo sobre provisión de vacantes de Profesores adjuntos de Universidad, el Tribunal Supremo, en fecha 4 de julio de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Administración Central del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional el 17 de marzo de 1983 en el recurso número 22.465; sentencia que confirmamos íntegramente; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

7495 *ORDEN de 24 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona de 7 de julio de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Trinidad Sancho Insa y otro sobre acceso al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Trinidad Sancho Insa y otro contra resolución de este Departamento sobre acceso al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, la Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha 7 de julio de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

Primero.-Desestimar el presente recurso.

Segundo.-No efectuar especial pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

7496 *ORDEN de 24 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Nacional de 5 de diciembre de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Angel Hidalgo Arribas sobre concurso-oposición al antiguo Cuerpo de Profesores Agregados de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Angel Hidalgo Arribas contra resolución de este Departamento sobre concurso-oposición para Profesor agregado de Universidad, la Audiencia Nacional, en fecha 5 de diciembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Muñoz Cuéllar, en nombre y representación de don Miguel Angel Hidalgo Arribas, contra la Orden del